REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTA – CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO

DEMANDANTE

EDIFICIO BRASILIA

DEMANDADO

GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

INCIDENTE DE NULIDAD

110014003065<u>2004-1653</u>

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
Abogada

H.B
1

Señor

1-

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

12825 '11-SEP-29 16:34

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 1653 de 2.004 .-

JUICIO EJECUTIVO DE EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

JUZG 65 CIVIL MPAL

INCIDENTE DE NULIDAD

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ actuando como apoderada de la Doctora GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ , según personería ya reconocida por el Despacho , mediante este escrito en forma respetuosa , presento INCIDENTE DE NULIDAD , para que previo el trámite respectivo se hagan las siguientes

DECLARACIONES:

1) Solicito decretar la nulidad procesal de todo el proceso ejecutivo desde el auto de mandamiento de pago de 2 de noviembre de 2.004 dictado en contra de la demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ fundada la nulidad en que la notificación a la demandada a través del citatorio art. 315 del c. P. C y finalmente por emplazamiento tuvieron como base una dirección que nueve (9) años antes de la presentación de la demanda de 13 de octubre de ***2.004*** , la demandada no tenía su residencia pues había vendido y entregado la posesión del apartamento a la señora BERTHA MEJIA DE SALAS como consta en la escritura pública No. 1977 de 14 de junio ***de 1.995*** , por tanto el EDIFICIO BRASILIA y sus apoderados judiciales no adelantaron en forma legal ni de buena fé el proceso ejecutivo 1653 de 2.004 desde su inicio , por lo ***cual el proceso incurrió en la nulidad prevista en el Numeral 8º. Del art. 140 del C. de P. C. por falta de notificación en legal forma*** , y se vulneraron los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO y al DERECHO DE DEFENSA de la Dra. GLORIA RUBIANO LOPEZ.
   Esta nulidad acabada de citar ,se produjo por las irregularidades respecto a las siguientes actuaciones y autos:
   a) Indicarse por el EDIFICIO EJECUTANTE en el libelo de la demanda ejecutiva una dirección de notificación a la demandada GLORIA LEONOR RUBIANO donde no residía ni recibía notificaciones impidiendo su derecho de defensa, folio 22 .

   b) **Dictarse el auto de mandamiento de pago** de 2 de noviembre de 2.004 en contra de la demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ folios 24 a 33 , sin que en la certificación de la ADMINISTRADORA se indicara el nombre del deudor .
   c) Hacerse ***citación a la demandada para notificación, art. 315 del C. P. C.*** a la dirección DIAGONAL 146 No. 32 B-89, apartamento 404 de BOGOTA., en la cual ella no residía desde el año de 1.995 es decir desde 9 años antes. Folios 34, 38 y 40

d) Dictarse el auto de fecha 8 de agosto de 2.005 q***ue ordenó emplazamiento a la demandada . GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ. Folio 42***

e) Dictarse el auto de 21 de noviembre de 2.005 que ordenó tener en debida forma el emplazamiento a la demandada y que por tanto le designa curador ad-litem a la Doctora GLORIA RUBIANO. Folio 45.

f) ***El acto de notificación del mandamiento de pago a la demandada <u>GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ</u> a través de CURADOR AD-LITEM***
Folio 52

SEGUNDO: Se decrete la nulidad del título ejecutivo adjunto a la demanda en razón a:

1) que en la certificación título ejecutivo expedido por la administradora del EDIFICIO BRASILIA no está nombrada o citada la demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ como deudora, no reuniéndose por tanto los requisitos del art. 488 del C. de P. C.

2) No está acreditada su calidad de deudora con el libelo de la demanda ejecutiva del 13 de octubre de 2.004.

3) ***El mismo EJECUTANTE EDIFICIO BRASILIA venía formulando cuentas de cobro por las cuotas de administración e intereses desde el año de 1.995 a la compradora del apartamento BERTHA MEJIA DE SALAS y simultáneamente a la hija MIRYAM SALAS MEJIA la cual se constituyó en opositora a la diligencia de secuestro del apartamento el 23 de abril de 2.009*** , como se acredita en todo el cuaderno titulado TRAMITE DE OPOSICION folios 1 a 64 que contiene ***la documental sobre cuentas de cobro y recibos de pago por las dos señoras acabadas de citar.-***

TERCERO.- Decretar el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro así como el trámite de oposición a la diligencia de secuestro por la señora MIRIAM SALAS MEJIA .-

CUARTO.-Se ordene compulsar copias para la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA al haberse indicado una dirección falsa para notificar por emplazamiento a la demandada e impedírsele el derecho de defensa y el derecho al debido proceso , e igualmente por adelantarse todo un proceso judicial sin la intervención de la demandada, vulnerándose el derecho a un debido proceso que ampara el art. 29 de la Constitución Política.

QUINTO.Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.-

HECHOS

1) La ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO DEMANDANTE expidió una certificación de deuda ***de cuotas de administración desde el mes de julio de 1.997 al mes de agosto de 2.004*** –folios 2 al 8 del expediente-, con cargo al apartamento 404 , ***sin identificar al titular de la deuda*** y esa certificación la hicieron valer como <u>título ejecutivo</u>, dentro del proceso ejecutivo contra la demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ , pero sin IDENTIFICARSE el deudor-Por tanto no hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada en éste proceso.-

2) VENTA DEL INMUEBLE APARTAMENTO 404 POR LA DRA. GLORIA RUBIANO

LOPEZ desde el 14 de junio de 1.995, o sea nueve años antes de la presentación de la demanda ejecutiva.-

Mediante escritura pública No. 1977 de fecha 14 de junio de 1.995 de la notaría 32 de BOGOTA la demandada ***GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ celebró contrato de venta del inmueble apartamento 404 y garaje No. 26 del EDIFICIO BRASILIA*** situado en la diagonal 146 No. 32 B-89 de BOGOTA, hoy con nomenclatura calle 146 No. 19-39 de BOGOTA, por medio del cual ***como propietaria y vendedora vendió ese apartamento a la señora BERTHA MEJIA DE SALAS quien como compradora recibió la posesión real y material*** como consta en la cláusula SEXTA de la citada escritura y asumió el pago de los gastos de registro.- En su tenor la CLAUSULA SEXTA precisa: "La vendedora hace hoy la entrega real y material de los inmuebles (apartamento, garaje) que son objeto de éste contrato junto con todos sus usos , mejoras..." (el paréntesis es de la suscrita memorialista).

3) Significa lo anterior que desde la fecha de la escritura 14 de junio de 1.995 la Dra. GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ dejó de habitar y hacer ocupación del apartamento 404, por cuanto entregó la posesión a la señora BERTHA MEJIA DE SALAS quien a su vez declaro haber recibido la posesión del apartamento 404 desde esa fecha según instrumento público .

   La escritura precisa: " Presente BERTHA MEJIA DE SALAS de las condiciones civiles anotadas manifestó : 1.- Que acepta esta escritura la venta que por medio de ella se le hace ....2.-Que ya se encuentra en posesión real y material de los inmuebles que adquiere por haberlos recibido de la VENDEDORA. 3.- Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal que limita el derecho de dominio de los inmuebles que adquiere.—"

4) La señora BERTHA MEJIA DE SALAS como compradora , (y su hija la señora MIRIAM SALAS MEJIA (opositora a la diligencia de secuestro) , no han cumplido con la obligación de registrar la escritura pública ya citada, en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados desde el mes de junio de 1.995, hace 16 años.

5) Con motivo de la venta a BERTHA MEJIA DE SALAS , a partir del 15 de junio de 1.995 la Dra. GLORIA RUBIANO LOPEZ trasladó su residencia a la calle 118 C No. 18-33 Apto 202 de BOGOTA y al día de hoy .

6) CUENTAS DE COBRO DE LA ADMINISTRACION EDIFICIO BRASILIA POR CUOTAS DE ADMINISTRACION A LA COMPRADORA BERTHA MEJIA DE SALAS Y NO A LA DEMANDADA GLORIA RUBIANO LOPEZ .

   a) El ***EJECUTANTE: EDIFICIO BRASILIA*** a partir de la fecha de la escritura de venta de 14 de junio de 1.995 empezó a formular ***las cuentas de cobro de la administración mensual a la señora BERTHA MEJIA DE SALAS*** a sabiendas que era ésta la nueva propietaria por comunicación que la misma COMPRADORA hizo al EDIFICIO , E igualmente ***pasó cuentas de cobro a la hija MIRIAM SALAS MEJIA, ASÍ:***

      1) Cuenta de cobro de EDIFICIO BRASILIA a MIRIAM SALAS MEJIA Apto 404, cuota de administración de julio de 1.995 por $ 45.000 (folio 10 . cuaderno de levantamiento de embargo)

2) Cuenta de cobro de EDIFICIO BRASILIA a MIRIAM SALAS MEJIA Apto 404, cuota de administración de octubre de 1.995 por $ 45.000 (folio 11 . cuaderno de levantamiento de embargo)-
3) Cuenta de cobro de EDIFICIO BRASILIA a MIRIAM SALAS MEJIA Apto 404, cuota de administración de noviembre, diciembre de 1.995 más cuota extraordinaria (folio 12 . cuaderno de levantamiento de embargo)-
4) Cuenta de cobro de EDIFICIO BRASILIA a MIRIAM SALAS MEJIA Apto 404, cuota de administración de enero de 1.996 por $ 54.000 (folio 13 . cuaderno de levantamiento de embargo)-
5) Cuenta de cobro de EDIFICIO BRASILIA a MIRIAM SALAS MEJIA Apto 404, cuota de administración de febrero y marzo de 1.996 , cada una por $ 54.000 (folio 3 . cuaderno de levantamiento de embargo)-
6) Cuenta de cobro de EDIFICIO BRASILIA a MIRIAM SALAS MEJIA , Apto 404 , cuota de administración de MARZO A JULIO de 1.996 , cada una por $ 54.000 (folio 4 . cuaderno de levantamiento de embargo)-
7) Cuenta de cobro de EDIFICIO BRASILIA a MIRIAM SALAS MEJIA , Apto 404 , cuota de administración de MARZO A OCTUBRE de 1.996 , cada una por $ 54.000 Y $ 100.000 por daño paredes garajes (folio 5 . cuaderno de levantamiento de embargo)-
8) Cuenta de cobro de EDIFICIO BRASILIA a MIRIAM SALAS MEJIA , Apto 404 , cuota de administración de MARZO A mayo de 1.997 (folio 6 . cuaderno de levantamiento de embargo)-
9) Cuenta de cobro del EDIFICIO BRASILIA FECHADA MES DE SEPTIEMBRE DE 2.010 a cargo MIRIAM SALAS , por la suma de $ 54´082. 376, que obra en el proceso - cuaderno principal folio 289

b) ***Igualmente el EDIFICIO EJECUTANTE expidió recibos de CAJA*** por concepto de sumas de cuotas de administración pagadas por MIRIAM SALAS MEJIA así:

1) Comprobante recibo de CAJA No. 2868 AL RECIBIR CUOTA DE ADMINISTTRACIÓN DE FEBRERO DE 1.996, **FOLIO 14** DEL CUADERNO INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO ,
2) Comprobante recibo de CAJA expedido a MIRIAM SALAS el 2 de enero de 2.001 AL RECIBIR CUOTAS DE ADMINISTTRACIÓN DEL AÑO 1.996,Y 1997, POR $ 750.000 **FOLIO 15** DEL CUADERNO INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO.
3) ***Cuenta de cobro del EDIFICIO BRASILIA FECHADA MES DE SEPTIEMBRE DE 2.010 a cargo MIRIAM SALAS , por la suma de $ 54´082. 376,*** que obra en el proceso - cuaderno principal folio 289.

7) ***DECLARACIÓNES DE IMPUESTO PREDIAL*** NO PAGADAS AL DIA DE HOY Y QUE CORREN INTERESES ***CON CARGO A BERTHA MEJIA DE SALAS que se adjuntan , correspondientes a los años :*** 1.996, 1.997, 1.998 , 1.999, 2.000, 2001.
8) ***DECLARACIÓNES DE IMPUESTO PREDIAL RELACIONADAS CON CARGO A BERTHA MEJIA DE SALAS :*** AÑO 2.002, 2003, 2004, 2005 con, CONSTANCIA DE RECIBIDO

CON PAGO FOLIO 21 Y S.S. DEL CUADERNO INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO.

Por tanto no se entiende cómo el EDIFICIO BRASILIA luego de 9 años de la venta del apartamento en 1.995 por la Dra. GLORIA RUBIANO , y con pleno conocimiento de quienes residían y ocupaban el apartamento, pasando cuentas de cobro a BERTHA SALAS DE MEJIA Y A MIRIRAM SALAS MEJIA y nunca formular cuentas de cobro a la persona de la Dra. GLORIA RUBIANO , proceda en el año 2.004 a instaurar ***demanda ejecutiva fechada 19 de octubre de 2.004*** teniéndola como deudora de cuotas de administración, explicando como motivo que aparecía inscrita en la oficina de registro como propietaria , ***e indicar falsamente en la demanda como dirección para notificarla , la del apartamento 404 del EDIFICIO BRASILIA,*** en los siguientes términos:

" NOTIFICACIONES .....La parte demandada ***las recibirá en la diagonal 146 No. 32 B -89 Apartamento 404*** EDIFICIO BRASILIA –PROPIEDAD HORIZONTAL, Bogotá D. C." FOLIO 22 del expediente del proceso ejecutivo de la referencia.-

9) ACTOS IRREGULARES DEL EJECUTANTE EDIFICIO BRASILIA

1) Demandar a la Dra. GLORIA RUBIANO LOPEZ como deudora de cuotas de administración, a sabiendas que : 1) ella había vendido nueve (9) años atrás .2) que no residía. 3) que no ocupaba en arrendamiento. 4) que no usufructuaba el apartamento y 5) que desde el 16 de junio de 1.995 no le habían formulado cuentas de cobro de administración. 6) que no era la responsable de la deuda de cuotas de administración .
2) Citar en la demanda EJECUTIVA de 19 DE OCTUBRE DE 2.004 como dirección de notificación a la Dra. GLORIA RUBIANO la del APARTAMENTO 404 que ella había vendido nueve años atrás en el año 1.995 .folio 22.-
3) Cumplirse los trámites de notificación del art. 315 a la dirección en la cual la demandada no vivía , folios 34, 38 y 40 .-
4) Cumplirse el trámite de notificación art. 318 del C. de P. C. a solicitud de la apoderada del EDIFICIO , LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ –FOLIO 41 , aduciendo que la demandada GLORIA RUBIANO LOPEZ se había trasladado . Le faltó decir A LA APAODERADA DEL EDIFICIO que se había trasladado desde nueve (9) años atrás de la fecha de presentación de la demanda ejecutiva de 19 de octubre de 2.004 y que residía la familia de BERTHA MEJIA DE SALAS.
5) Dictarse el auto de fecha 8 de agosto de 2.005 que ordena el emplazamiento según art. 318 del C. de P. C. folio 42
6) Cumplirse un emplazamiento a la demandada GLORIA RUBIANO LOPEZ a través de prensa folio 43.
7) Cumplirse diligencia de notificación personal del auto mandamiento de pago fechado 2 de noviembre de 2.004 a la demandada GLORIA RUBIANO LOPEZ a través de la Curadora Ad-litem CECILIA GOMEZ GIRALDO, folio 52 en fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2.005 .-

8) Decretarse la prueba de interrogatorio de parte a la demandada GLORIA RUBIANO LOPEZ , en providencia de fecha 3 de abril de 2.006 , para el 11 de mayo de 2.006 sin que ella se hubiera enterado .-folio 57
9) Dictarse el auto de 31 de julio de 2.006 , que precisa que la demandada no compareció al interrogatorio y no acreditó excusa.-folio 65
10) Celebrarse la audiencia de 16 de agosto de 2.006 de calificación del pliego de 10 preguntas que presentó la apoderada del EDIFICIO , LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ sobre las cuales el JUZGADO declara confesa a la Dra. GLORIA RUBIANO LOPEZ según art. 210 del C.P.C. en los siguientes puntos :
    a) Ser deudora de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias .
    b) Ser deudora de las cuotas de administración de julio de 1.997 a la fecha .
    c) No haber efectuado abonos a la deuda .
    d) Ser deudora de no haber cancelado intereses moratorios sobre las cuotas de administración adeudadas. Folio 68

11) Presentar alegato de conclusión la apoderada del EDIFICIO EJECUTANTE aduciendo que se había cumplido toda la ritualidad de acuerdo con la ley . Folio 71 y 72
12) ***Dictarse sentencia de fecha 9 de febrero de 2.007 ordenando seguir adelante la ejecución contra la demandada.***
13) , ***violarse el derecho de defensa de la Dra. GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ*** al impedirse su derecho de haber presentado recurso de apelación contra esa decisión .Folios 73 a 83 .
14) ***Impedirse a la Dra. GLORIA RUBIANO*** objetar la liquidación de crédito , dentro del término de traslado ordenado en providencia de 28 de agosto de 2.008 . Folio 274 .
15) ***Impedirse a la Dra. GLORIA RUBIANO*** objetar la liquidación de costas fijada a cargo de ella por la suma de $ 2´´141.648 folio 279 .-
16) ***Impedirse a la Dra. GLORIA RUBIANO*** ejercer el derecho de contradicción e intervención en el presente proceso, al indicarse un hecho falso, citar una dirección para notificación que no correspondía desde nueve años atrás, por lo cual se adelantó un proceso judicial a espaldas de la demandada, en el cual no pudo defenderse.

PRUEBAS

Solicito se decrete y practiquen las siguientes pruebas :

1) ***DOCUMENTALES*** :
    a) Quinta copia de la escritura pública No. 1.977 de 14 de junio de 1.995 expedida por la notaría 32 del círculo de BOGOTA VENTA DE GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ A BERTHA MEJIA DE SALAS ,sobre el apartamento 404 y garaje 26 situados en la diagonal 146 No. 32 B -89 de BOGOTA que se aporta al presente.
    b) Cuaderno INCIDENTE DE OPOSICION A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del apartamento 404 formulado por MIRIAM SALAS MEJIA hija de la

compradora BERTHA MEJIA DE SALAS a que se refiere la escritura anterior y que obra dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

c) Declaraciones practicadas dentro del incidente de oposición rendidas por HERNANDO EDUARDO NOVOA folio 17 del citado cuaderno, HECTOR FORERO AREVALO y otros que dan cuenta que la citada señora MIRIAM SALAS MEJIA llevaba 15 años de residir EN EL APARTAMENTO 404 .

d) La demanda ejecutiva de 13 de octubre de 2.004 formulada por el EDIFICIO BRASILIA con indicación de una dirección para notificaciones a la demandada , que es falsa .

e) Todas las actuaciones procesales del juicio ejecutivo No. 1653 de 2.004 que contiene los cuadernos principal, de medidas cautelares , e incidentes que contienen las providencias citadas en el capítulo HECHOS del presente incidente de nulidad .-

f) La documental citada en el numeral 6, del capítulo HECHOS del presente incidente referente a cuentas de cobro a la señora BERTHA MEJIA DE SALAS y a MIRIAM SALAS por cuotas de administración, intereses y cuotas extraordinarias desde el mes de julio de 1.995 y que obran en el cuaderno especial de INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO promovido por MIRIAN SALAS MEJIA de folios 3 a 25 .-

g) Formularios para pago de impuesto predial, con cargo a la compradora BERTHA MEJIA DE SALAS desde los años 1.996 a 2.005 unos sin cancelar y otros pagados debidamente relacionados en los numerales 7 y 8 del capitulo HECHOS del presente incidente de nulidad.-

h) Fotocopia del folio 289 del cuaderno principal en el cual aparece aportado por el apoderado de MIRIAM SALAS MEJIA la cuenta de cobro del EDIFICIO BRASILIA a MIRIAM SALAS por la suma de $ 54´082.376 por cuotas de administración del apartamento 404 , en fecha septiembre del año 2.010, es decir por las mismas sumas que se cobran judicialmente en éste proceso, pero en éste proceso se cobra a una persona diferente a la Dra. GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ . El Abogado la aportó para que se tuviera en cuenta los honorarios de él. por $ 8´000.000 sobre esa suma , por haber ganado la oposición.-

i) El Poder conferido a la suscrita apoderada de la Dra. GLORIA RUBIANO obra aportado ya en éste proceso desde el 18 de febrero de 2.011 y reconocida personería en el mes de marzo de 2.011.-

2) ***INTERROGATORIO DE PARTE*** que deberá rendir el señor MANUEL DIAZ representante legal del EJECUTANTE EDIFICIO BRASILIA o a quien haga sus veces, para que absuelva el interrogatorio que verbalmente o por escrito formularé en sobre cerrado sobre los hechos del presente incidente de nulidad.-

3) ***INSPECCION JUDICIAL*** con exhibición de documentos , a la sede oficina de administración del EDIFICIO BRASILIA con dirección Calle 146 No. 19-39 de BOGOTA para verificar el nombre de la persona responsable en el pago de cuotas de administración del apartamento 404 desde el mes de julio de 1.995 a la fecha , sobre los siguientes documentos a) : al libro de Actas de

asambleas ordinarias y extraordinarias desde el mes de julio de 1.995 del EDIFICIO BRASILIA. B) Al libro de correspondencia relacionada con comunicaciones enviadas y / o recibidas respecto al apartamento 404. c) Al consecutivo sobre cuentas de cobro de cuotas de administración desde el mes de julio de 1.995 a la fecha respecto al apartamento 404 d) Al consecutivo sobre recibos de pago de cuotas de administración desde el mes de julio de 1.995 a la fecha con respecto al apartamento 404 del EDIFICIO BRASILIA , ejecutante en el presente proceso.-Me reservo la facultad de ampliar los documentos materia de inspección judicial.-

EN DERECHO: Art. 140 numeral 8º. Del C. de P. C. Art. 29 de la CONSTITUCION POLITICA que ampara los derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa.

Prospera el trámite del presente incidente de nulidad , por cuanto el proceso no ha terminado y no se ha practicado diligencia de remate en éste proceso .

NOTIFICACIONES:

La demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ recibe notificaciones en : Calle 118 C No. 18-33 apartamento 202 de BOGOTA .-

La suscrita apoderada en la calle 14 No. 7-33 oficina 603 de BOGOTA.-

El edificio ejecutante EDIFICIO BRASILIA recibe notificaciones en la Calle 146 No. 19-39 de BOGOTA .

Del señor JUEZ atentamente,

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
T. P. 11.322 DEL C.S.J.

BOGOTA D.C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO CINCO

DE LA ESCRITURA Nº **01977**

FECHA : 14 DE JUNIO DEL AÑO 1995
ACTO : VENTA
OTORGANTES : RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR
MEJIA DE SALAS BERTHA

Matricula : 050-0801863

Notaria
32
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA

AA 1249002

INFORMACION PRELIMINAR **********

ESCRITURA NUMERO: MIL NOVECIENTOS ---

SETENTA Y SIETE (1.977). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS

(32) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE -----

BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO CATORCE (14) DE MIL ----------

NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995). ----------

****

CLASE DE ACTO: VENTA. ----------

****

DE: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ. ----------

****

A: BERTHA MEJIA DE SALAS. ----------

****

FOLIO (S) DE MATRICULA INMOBILIARIA: 050-0801863 Y --------

050-0801835. ----------

****

****

INMUEBLE (S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO NUMERO

CUATROCIENTOS CUATRO (404) Y EL GARAJE NUMERO VEINTISEIS --

(26), UBICADOS EN EL EDIFICIO BRASILIA SITUADO EN LA ------

DIAGONAL CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) NUMERO TREINTA Y DOS

B - OCHENTA Y NUEVE (32B-89) DE ESTA CIUDAD DE SANTAFE DE

BOGOTA

****

****

****

****

****

****

****

****

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

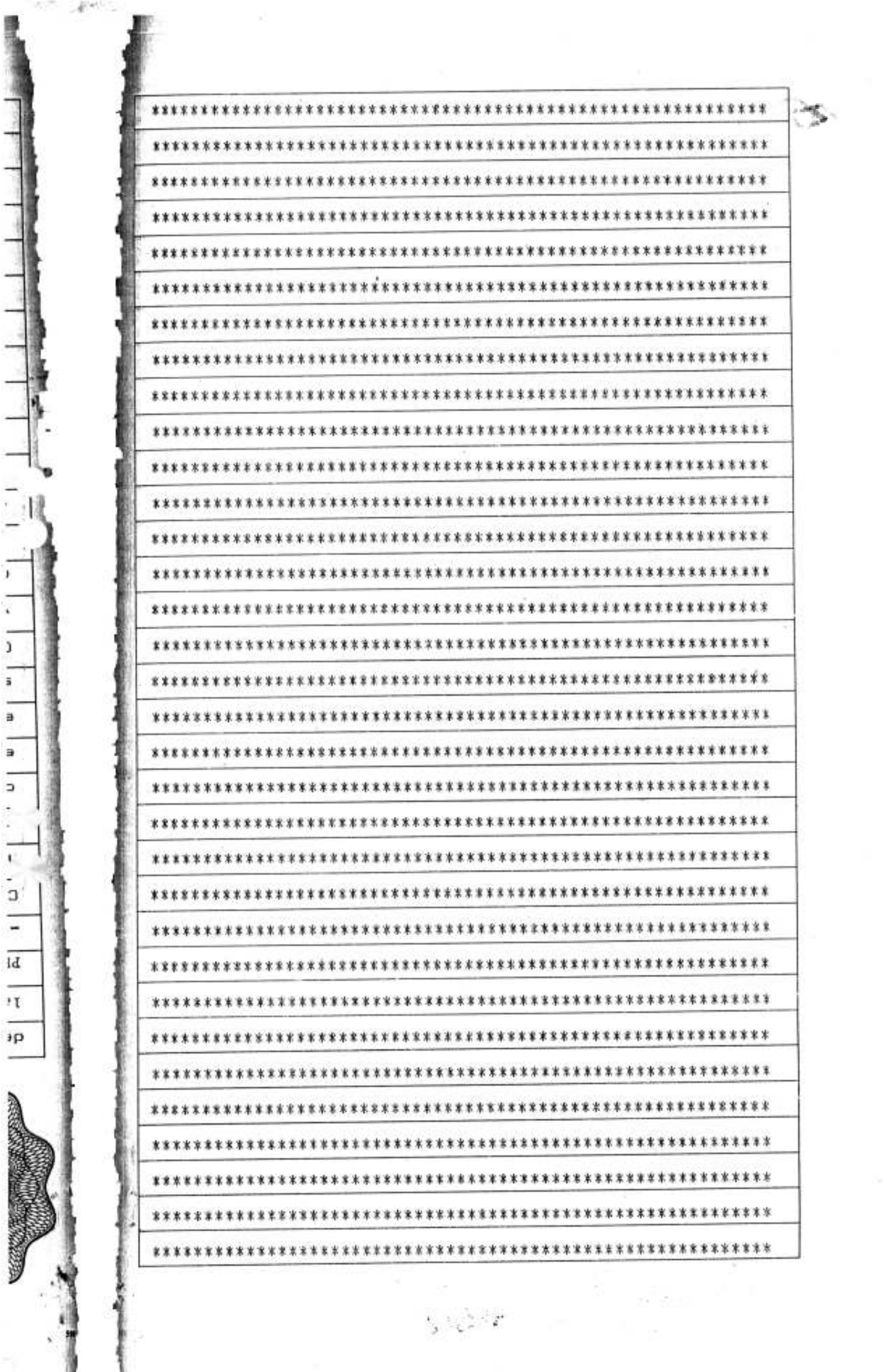

AA 1240398

No. 1.977 ---- NUMERO: MIL NOVECIENTOS ----

SETENTA Y SIETE - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a CATORCE (14) DE JUNIO -

de mil novecientos noventa y cinco (1.995), al despacho de la notaria Treinta y dos (32) de este Circulo, CARGO QUE DESEMPEÑA FIDEL BELTRAN CRUZ, COMO NOTARIO TREINTA Y DOS (32) ENCARGADO, - -

- -

Compareció: **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, de estado civil **soltera**, - - - - - - - identificada con las cédulas de ciudadania números 41.488.952 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obran en su propio nombre y para los efectos de este contrato, en adelante se denominarán simplemente LA VENDEDORA y dijo: -------- **PRIMERO - OBJETO:** Que por medio de esta Escritura, LA VENDEDORA transfiere en venta real y efectiva a favor de **BERTHA MEJIA DE SALAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadania número 20.033.075 de Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y en adelante se denominará simplemente LA COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión plena que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles de su exclusiva propiedad, a saber: ------ -- **EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404) Y EL GARAJE VEINTISEIS (26)**, ubicados en el Edificio BRASILIA situado en la diagonal ciento cuarenta y seis (Dig. 146) número treinta y dos B - ochenta y nueve (32B-89) de esta ciudad y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: El Edificio BRASILIA se encuentra construido sobre un globo de terreno situado en la ciudad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, distinguido con los números siete (7) y nueve (9) de la manzana sesenta y ocho (68) en el plano de loteo de la Urbanización El Cedrito, con un área aproximada de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.592 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: -------- **POR EL NORTE:** En cuarenta metros (40.00 mts) con la diagonal ciento cuarenta y seis (Diag. 146) (antes calle ciento cincuenta y seis (Cll. 156); -------- **POR EL SUR:** En cuarenta metros (40.00 mts) con los lotes números ocho (8) y diez (10) de la misma manzana y urbanización; -------- **POR EL ORIENTE:** En treinta y nueve metros ochenta centimetros (39.80 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización; -------- **POR EL OCCIDENTE:** En treinta y nueve metros ochenta centimetros (39.80 mts), con el lote número once (11) de la misma manzana y urbanización. ------ -- **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404):** Localizado en el cuarto (4o.) piso. Tiene un área construida de NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (91.10 mts2) y privada de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (86.20 mts2). De acuerdo con la correspondiente planta del piso tipo (plancha número tres (3)) está determinado por los siguientes linderos, separados en toda su poligonal, por muro, fachada o elemento estructural comunes: ---- Partiendo del punto número uno (1) al punto dos (2), en longitudes de un metro (1.00 mts), ciento cincuenta y cinco milimetros (0.155 mts), dos metros ochenta y un centimetros (2.81 mts), ochenta y tres centimetros (0.83 mts), cuarenta y cuatro centimetros (0.44 mts), ochenta y tres centimetros (0.83 mts), un metro ochocientos cuarenta y cinco milimetros (1.845 mts), en linea quebrada mixta con corredor, hall, escaleras, buitrón y shut de basuras del Edificio; ---- Del

237

AA 1240399

12

punto dos (2) al punto tres (3), en longitudes de dieciocho centimetros (0.18 mts), trece centimetros (0.13 mts), cuatro metros sesenta y cinco centimetros (4.65 mts), trece centimetros (0.13 mts), treinta centimetros (0.30 mts), trece centimetros (0.13 mts), cuatro metros sesenta y tres centimetros (4.63 mts), en línea quebrada con vacío sobre cubierta común, sobre terraza comunal y sobre el garaje número dieciséis (16); -- -- Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en longitudes de cuarenta y ocho centimetros (0.48 mts), cuarenta y dos centimetros (0.42 mts), dos metros noventa centimetros (2.90 mts), treinta centimetros (0.30 mts), veinticinco centimetros (0.25 mts), sesenta y ocho centimetros (0.68 mts), seis metros sesenta y cinco milimetros (6.065 mts), treinta y ocho centimetros (0.38 mts), un metro ciento ochenta y cinco milimetros (1.185 mts), en línea quebrada con buitrón y con vacio sobre jardin interior del Edifico; ---- Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en longitudes de noventa centimetros (0.90 mts), treinta y ocho centimetros (0.38 mts), cuatro metros quince centimetros (4.15 mts), trece centimetros (0.13 mts), cuarenta centimetros (0.40 mts), en línea quebrada, con buitrón y con vacio sobre el garaje número veintiuno (21) y sobre el semisótano; ---- Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando poligonal y en longitudes de cuatro metros ciento setenta y cinco milimetros (4.175 mts), quince centimetros (0.15 mts), un metro novecientos cincuenta y cinco milimetros (1.955 mts), un metro sesenta y tres centimetros (1.63 mts), un metro veintisiete centimetros (1.27 mts), en línea quebrada con vacio sobre el semisóntano, con el apartamento número cuatrocientos cinco

a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(405); con buitrón y con corredor común. -------- **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa del tercer (3er.) piso. -------- **POR EL CENIT:** Con placa común que lo separa del quinto (5o.) piso. -------- **NOTA:** Dentro de los linderos del apartamento se encuentran dos (2) columnas comunes, como se muestra en planos, con un área de VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (0.23 mts2), la cual se ha descontado del apartamento. Registro Catastral número D145 T30 27 64. ------ -------- **GARAJE NUMERO VEINTISEIS (26):** Localizado en el semisótano. Tiene un área privada de CATORCE METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (14.90 mts2) y de acuerdo con el plano correspondiente a la planta del semisótano (Plancha número uno (1), comprendido dentro de los siguientes linderos de su poligonal: ---- Partiendo del punto número uno (1) al punto dos (2), en cinco metros (5.00 mts), con el garaje número veinticinco (25); ---- Del punto dos (2) al punto tres (3), en tres metros (3.00 mts), muro y columna comunes al medio, con el antejardín del Edificio; ---- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), en línea quebrada, con el garaje número veintisiete (27) y con columna común; ---- Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando poligonal, en dos metros ochocientos setenta y cinco milímetros (2.875 mts), con zona común de circulación. ---- **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa del suelo o terreno del Edificio. ---- **POR EL CENIT:** Con placa común que lo separa del primer (1er.) piso. El apartamento número Cuatrocientos cuatro (404) consta de; Hall, salón comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, tres (3) alcobas (la principal con baño) y un baño. Registro Catastral número D145 T30 2 726. ---------

238 AA 1240400

De conformidad con el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal correspondiente a los inmuebles en la presente venta los coeficientes de propiedad sobre los bienes comunes: Dos punto setenta y nueve por ciento (2.79%) para el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) y punto treinta y nueve por ciento (0.39%) para el Garaje número veintiséis (26). -------- **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y los linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. -------- **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los inmuebles objeto de esta compraventa son los comprendidos dentro de los linderos antes señalados con indicación de la longitud en metros lineales de cada uno de ellos. En consecuencia, las áreas fuera de esa alinderación, sobre las vías públicas, sean o no zonas verdes, son bienes de uso público, sobre las cuales LA COMPRADORA no podrá hacer cerramiento o construcción de ninguna clase. -------- **PARAGRAFO TERCERO:** El Edificio denominado **BRASILIA**, del cual forman parte integrante el Apartamento Cuatrocientos cuatro (404) y el Garaje Veintiséis (26), objeto de la presente compraventa, fue constituido en propiedad separada u horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos en la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y su Decreto Reglamentario y demás normas concordantes, cuyo Reglamento y demás fueron elevados a Escritura Pública, por medio del instrumento número Tres mil trescientos cincuenta y cuatro (3.354) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) de la Notaría Novena (9a.) de esta ciudad, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, cuyo texto se protocoliza y en lo pertinente se insertará en las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

copias que del presente instrumento se expidan. --------

SEGUNDO - TRADICION: Que LA VENDEDORA adquirió dichos inmuebles objeto de este contrato, por compra que de ellos hiciera a INVERSIONES ESRE LTDA., según Escritura Pública número Tres mil doscientos cuatro (3.204) de fecha treinta (30) de Abril, de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la Notaria Novena (9a.) y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, bajo las Matrículas Inmobiliarias números 050-0801863 y 050-0801835. -------- **TERCERO - LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** LA VENDEDORA declara que no ha enajenado los bienes que vende los cuales son de su plena y exclusiva propiedad y se hallan libres de embargos, demanda civil registrada, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, anticresis o arrendamiento por Escritura Pública, que no están constituidos en patrimonio familiar inembargable, y que en cuanto a hipotecas soportaba la construida por LA VENDEDORA, a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, mediante la Escritura Pública número Tres mil doscientos cuatro (3.204) de fecha treinta (30) de Abril de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaria Novena (9a.) de esta ciudad, hipoteca que fue debidamente cancelada a la CORPORACION citada y la cual esta actualmente en trámite ante Registro, en todo caso LA VENDEDORA se obliga al saneamiento de esta venta por evicción conforme a la ley. -------- **CUARTO - PAZ Y SALVO:** Igualmente declara LA VENDEDORA que dichos inmuebles se encuentran a paz y salvo con toda clase de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha, de lo cual responde, y que los que se ocasionen desde esta fecha en adelante serán de cargo exclusivo de LA COMPRADORA. -------

- QUINTO - PRECIO: Que el precio de esta venta es la

AA 1240401

cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declaran tener ya recibidos íntegramente y a su entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA. -------- **SEXTO - ENTREGA:** LA VENDEDORA hace hoy la entrega real y material de los inmuebles que son objeto de este contrato junto con todos sus usos, mejoras, costumbres y anexidades correspondientes, sin reserva alguna, incluyendo la línea telefónica número 216-59-67 y su correspondiente aparato. - ------- **SEPTIMO- CUMPLIMIENTO DE PROMESA:** Con la presente Escritura se da cumplimiento al contrato de Promesa de Compraventa suscrita por las partes el pasado nueve (9) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995). -------- **OCTAVO - GASTOS:** Los gastos Notariales que se causen por el otorgamiento de esta Escritura de venta serán de cargo de los contratantes por partes iguales, los gastos que se causen por la Beneficencia, la tesoreria y el Registro serán de cargo exclusivo de LA COMPRADORA. -------- Presente **BERTHA MEJIA DE SALAS**, de las condiciones civiles anotadas manifestó: ---- 1.- Que acepta esta Escritura la venta que por medio de ella se le hace y las demás declaraciones que este instrumento contiene, por estar todo a su satisfacción. ---- 2.- Que ya se encuentra en posesión real y material de los inmuebles que adquiere por haberlos recibido de LA VENDEDORA. ---- 3.- Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal que limita el derecho de dominio de los inmuebles que adquiere. ---------- Para Efectos de la Retención en la Fuente (ley 55 de 1.985 y 75 de 1.986), el (los) vendedor (es) declara (n): Que fue su casa de habitación desde cuando la adquirió en el año de 1.985, y que paga el impuesto por conducto de la Notaría Treinta y Dos (32), según el re

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cibo número 4856, que se protocoliza con esta Escritura. - - - - - - - -

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 6a DE 1.992, ARTICULO 25), POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. ----------

COMPROBANTES FISCALES: ----------

De conformidad con el Decreto 939 del 30 de Diciembre de 1.994, dictado por el Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá, EL (LOS) INTERESADO (S) presentó (aron) y se agrega (n) al protocolo el (los) siguiente (s) documento (s) referente (s) al predio distinguido asi: DIRECCION: Diagonal 146 número - 32 B 89 Apartamento 404 y Garaje 26, Matrículas Inmobiliarias números 050-0801863 y 050-0801835, Cédulas Catastrales números: D145 T30 27 64 y D145 T30 27 26, respectivamente para el apartamento 404 y el garaje 26, a saber: ---- a) Copias de los Recibos de la DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1.995, números 20-06304 003804-1 y 20-0634 003803-2 los dos con fecha 24 de Mayo de 1.995, del Banco del Estado, sumas canceladas de $146.000.oo y $14.000.oo, Autoavalúos $24.518.000.oo, $2.324.000.oo respectivamente para el apartamento 404 y el garaje 26, Tienen sello de recibido cdn pago. ---- b) Constancias de estado de cuenta números 18631 y 18632 del IDU, en los que hacen constar que el apartamento 404 con cédula catastral número D145 T30 27 64 y el Garaje 26 con cédula catastral número D145 T30 27 26, no tienen deuda pendiente por concepto de contribución de Valorización por Beneficio General. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. El instrumento precedente fue leido en forma legal a los comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida

AA 1240402

2815

en sus declaraciones. El notario dá fé de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro del término legal. ----------

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: AA 1240398 - AA 1240399 - AA 1240400 - AA 1240401 - AA 1240402 - AA 1249002

En constancia se firma como aparece:

Gloria Rubiano

GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.

C.C. 41.488.952 Bta

Bertha Mejía de Salas

BERTHA MEJIA DE SALAS.

C.C. 20033075 Bogotá

PIDEL BELTRAN CRUZ

NOTARIO 32 ENCARGADO Derechos $71.356.oo Dcto 1572/94 E.L.L.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA PARCIAL NUMERO CINCO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1977 FECHA 1995-06-14 DE LA NOTARIA 32 EL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA PARCIAL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 6 HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D.C. FECHA: 2010-12-06

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL

RAP

Decálogo del Notario

1. Honra tu ministerio
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Ciñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

Congreso Internacional del Notariado Latino.
México, Octubre 1965

Notaría 32
ABELARDO DE LA ESPRIELLA

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 1996

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014009872113 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0112WPCN	2. MATRICULA INMOBILIARIA	801863	3. CEDULA CATASTRAL	D145 T30 27 64
4. DIRECCION	CL 146 19 39 AP 404				

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (m2)	44.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	86.20	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	BERTHA MEJIA DE SALAS	11. IDENTIFICACIÓN	CC 20033075
12. DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	KR 9 14 40 LC 4	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

		FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU		0	0
16. SANCIONES	VS		0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0	0
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA			
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP		391,000	391,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0	0
22. INTERES DE MORA	IM		439,000	439,000
23. TOTAL A PAGAR	TP		830,000	830,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐				
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		830,000	830,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 1996

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014009872113 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE					
1. CHIP	AAA0112WPCN	2. DIRECCION PREDIO	CL 146 19 39 AP 404	4. IDENTIFICACIÓN	CC 20033075
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	BERTHA MEJIA DE SALAS				

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	830,000	830,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	830,000	830,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. ☐ C.E. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

05/JUL/2011

(415)7707202600085(8020)02011201014009872113(3900)000000000830000(96)20110705

11/JUL/2011

(415)7707202600085(8020)02011201014009872113(3900)000000000830000(96)20110711

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02011201014009872113(3900)000000000830000(96)20110705

(415)7707202600085(8020)02011201014009872113(3900)000000000830000(96)20110711

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

© CADENA S.A. UNION TEMPORAL CADENA-DISTRIBUIDORES LTDA.

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 1997

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014009872120 **201**

18

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0112WPCN	2. MATRICULA INMOBILIARIA	801863	3. CEDULA CATASTRAL	D145 T30 27 64

4. DIRECCION **CL 146 19 39 AP 404**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (m2)	44.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	86.20	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **BERTHA MEJIA DE SALAS** — 11. IDENTIFICACIÓN **CC 20033075**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **KR 9 14 40 LC 4** — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

		FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU		0	0
16. SANCIONES	VS		0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0	0
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA			
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP		462,000	462,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0	0
22. INTERES DE MORA	IM		462,000	462,000
23. TOTAL A PAGAR	TP		924,000	924,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐				
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		924,000	924,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 1997

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014009872120 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP	AAA0112WPCN	2. DIRECCION PREDIO	CL 146 19 39 AP 404	4. IDENTIFICACIÓN	CC 20033075

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **BERTHA MEJIA DE SALAS**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	924,000	924,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	924,000	924,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. ☐ C.E. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02011201014009872120(3900)000000000924000(96)20110705

(415)7707202600085(8020)02011201014009872120(3900)000000000924000(96)20110711

Fecha Limite de Pago

05/JUL/2011

11/JUL/2011

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02011201014009872120(3900)000000000924000(96)20110705

(415)7707202600085(8020)02011201014009872120(3900)000000000924000(96)20110711

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

v

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

CADENA S.A. UNIÓN TEMPORAL CADENA-DISTRIBUIDORES-JGH

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a traves del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060600	www.davivienda.com.

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 1998

Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014009872138 **201**

19

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0112WPCN	2. MATRICULA INMOBILIARIA	801863	3. CEDULA CATASTRAL	D145 T30 27 64

4. DIRECCION **CL 146 19 39 AP 404**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (m2)	44.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	86.20	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **BERTHA MEJIA DE SALAS** — 11. IDENTIFICACIÓN **CC 20033075**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **KR 9 14 40 LC 4** — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	536,000	536,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	470,000	470,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,006,000	1,006,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,006,000	1,006,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Secretaría de Hacienda

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 1998

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014009872138 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP	AAA0112WPCN	2. DIRECCION PREDIO	CL 146 19 39 AP 404	4. IDENTIFICACIÓN	CC 20033075

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **BERTHA MEJIA DE SALAS**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	1,006,000	1,006,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,006,000	1,006,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. ☐ C.E. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02011201014009872138(3900)0000000 1006000(96)20110705

(415)7707202600085(8020)02011201014009872138(3900)0000000 1006000(96)20110711

Fecha Límite de Pago

05/JUL/2011

11/JUL/2011

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02011201014009872138(3900)0000000 1006000(96)20110705

(415)7707202600085(8020)02011201014009872138(3900)0000000 1006000(96)20110711

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

3

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

CADENA S.A. UNIÓN TEMPORAL CADENA DISTRIBUIDORES I-2011 © 2007

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 1999

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014009872145 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0112WPCN	801863	D145 T30 27 64

4. DIRECCION: CL 146 19 39 AP 404

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (m2)	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION
44.40	86.20			

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: BERTHA MEJIA DE SALAS

11. IDENTIFICACIÓN: CC 20033075

12. DIRECCION DE NOTIFICACION: KR 9 14 40 LC 4

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
F. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	936,000	936,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	938,000	940,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,874,000	1,876,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,874,000	1,876,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 1999

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014009872145 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP: AAA0112WPCN | 2. DIRECCION PREDIO: CL 146 19 39 AP 404 | 4. IDENTIFICACIÓN: CC 20033075

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: BERTHA MEJIA DE SALAS

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	1,874,000	1,876,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,874,000	1,876,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. ☐ C.E. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020112010140098721 45(3900)0000000187 4000(96)20110705

Fecha Límite de Pago

05/JUL/2011

(415)7707202600085(8020)020112010140098721 45(3900)0000000187 4000(96)20110705

CON PAGO VOLUNTARIO

11/JUL/2011

(415)7707202600085(8020)020112010140098721 45(3900)0000000187 6000(96)20110711

(415)7707202600085(8020)020112010140098721 45(3900)0000000187 6000(96)20110711

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

© CADENA S.A. unión temporal Cadena Distribuciones I-2011

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2000

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014009872152 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0112WPCN	801863	D145 T30 27 64

4. DIRECCION: CL 146 19 39 AP 404

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (m2)	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION
44.40	86.20			

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: BERTHA MEJIA DE SALAS

11. IDENTIFICACIÓN: CC 20033075

12. DIRECCION DE NOTIFICACION: KR 9 14 40 LC 4

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	517,000	517,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	865,000	867,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,382,000	1,384,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,382,000	1,384,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2000

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **2011201014009872152** **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP: AAA0112WPCN — 2. DIRECCION PREDIO: CL 146 19 39 AP 404 — 4. IDENTIFICACIÓN: CC 20033075

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: BERTHA MEJIA DE SALAS

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	1,382,000	1,384,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,382,000	1,384,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. ☐ C.E. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02011201014009872152(3900)0000000001382000(96)20110705

Fecha Limite de Pago

05/JUL/2011

11/JUL/2011

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02011201014009872152(3900)0000000001382000(96)20110705

(415)7707202600085(8020)02011201014009872152(3900)0000000001384000(96)20110711

(415)7707202600085(8020)02011201014009872152(3900)0000000001384000(96)20110711

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

CADENA S.A. UNION TEMPORAL CADENA DISTRIBUCIONES I-2011 Divani

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com.

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2001

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014009872161 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0112WPCN	2. MATRICULA INMOBILIARIA 801863	3. CEDULA CATASTRAL D145 T30 27 64	
4. DIRECCION CL 146 19 39 AP 404			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCION**	
5. TERRENO (m2) 44.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2) 86.20	7. TARIFA	8. AJUSTE / 9. EXENCION
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BERTHA MEJIA DE SALAS		11. IDENTIFICACIÓN CC 20033075	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 9 14 40 LC 4		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	374,000	374,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	840,000	841,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,214,000	1,215,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,214,000	1,215,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2001

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014009872161 **201**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. CHIP AAA0112WPCN	2. DIRECCION PREDIO CL 146 19 39 AP 404	4. IDENTIFICACIÓN CC 20033075	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BERTHA MEJIA DE SALAS			

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 05/JUL/2011	HASTA 11/JUL/2011
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	1,214,000	1,215,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,214,000	1,215,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. ☐ C.E. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Límite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
(415)7707202600085(8020)02011201014009872161(3900)00000001214000(96)20110705	05/JUL/2011	(415)7707202600085(8020)02011201014009872161(3900)00000001214000(96)20110705
(415)7707202600085(8020)02011201014009872161(3900)00000001215000(96)20110711	11/JUL/2011	(415)7707202600085(8020)02011201014009872161(3900)00000001215000(96)20110711

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

© CADENA S.A. UNION TEMPORAL CADENA DISTRIBUIDORES I-1811

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

EDIFICIO BRASILIA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 800.095.483 - 3
BOGOTA, D.C.

CUENTA DE COBRO

MES SEPTIEMBRE/10

APTO. 404

COPROPIETARIO O RESPONSABLE MYRIAM SALAS

DEBE A EDIFICIO BRASILIA P.H.

OBSERVACIONES	CONCEPTOS	TOTAL A PAGAR
1. Su pago realícelo en Colmena BCSC Cta. de Ahorros No. 26500997930 a nombre de Edificio Brasilia.	SALDO ANTERIOR ABONADO	$3.402.330
2. Entregue oportunamente en portería fotocopia de la consignación.	MAS INTERESES DE MORA 2%M.V. $3.230.230	466.046
3. Los pagos se aplicaran siempre en primer lugar a cubrir los intereses de mora si los hay y el remanente se abonara a la(s) cuota(s) de administración adeudada(s).	SUBTOTAL	$3868.376
4. Los saldos anteriores serán aclarados por la Administración cuando así lo solicite el interesado por escrito.	CUOTA ADMINISTRACION PRESENTE MES Sept.	214.000
	OTROS JUZGADOS JUDICIALES ABONADO	—
	TOTAL A PAGAR	$4.082.376
	DESCUENTO SI PAGA ANTES DEL DIA 10	
	EN ESE CASO CONSIGNE ÚNICAMENTE	$4.082.376

VER AL RESPALDO

Administración

AL DESPACHO(S) ...

☐ 1. Se ...

☐ 2. No se dio ...

☐ 3. La ... anterior se encuentra ejecutoriado.

☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de repo...

☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio.

☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció. Publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☒

☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

10. Otro. Tr. cuaderno trámite oposición folios 67 y 68

Bogotá, D.C. 5 OCT 2011 Secretario

DISCRIMINACIÓN DEUDA
APTO 404

CONCEPTO	SALDO AGOSTO	MOV. SEPT.	A PAGAR SEPT
CUOTA ADMON	22.877.300	214.000	23.091.300
CUOTA EXTR.	525.000	—	525.000
SUBTOTAL	23.402.300	214.000	23.616.300
INTERESES MORA	30.000.030	466.046	30.466.076
TOTAL A PAGAR	53.402.330	680.046	54.082.376

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 OCT 2011

Seria del caso dar trámite al anterior incidente de nulidad, no obstante, revisadas las actuaciones procesales efectuadas por el apoderado de la parte demandada, se tiene que a folio 292 del cuaderno principal se allegó poder para actuar dentro del presente asunto, sin que se invocara en esa oportunidad procesal pertinente la nulidad reclamada, razón por la cual, la ocurrencia de la causal tipificada en el numeral 8° del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, se tiene por saneada de conforme con lo dispone el art. 144 numeral 3 del C. de P. Civil.

Por lo puntualmente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

DENEGAR la solicitud de nulidad planteada por el extremo pasivo a través de su apoderado, por encontrarse saneada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ (2)

providencia se notificó
160
18 OCT 2018

HB
25

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
Abogada

Señora

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 1653 de 2.004 .-

JUICIO EJECUTIVO DE EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

CUADERNO INCIDENTE DE NULIDAD

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ actuando como apoderada de la Doctora GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ , según personería ya reconocida por el Despacho respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de apelación contra el auto de fecha 13 de octubre de 2.011 , notificado por estado el 18 de los corrientes para que que se revoque en su totalidad y en su lugar se de curso al trámite del incidente de nulidad por la causal del numeral 8º. Del art. 140 del C. de P. C.-

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Declara el Juzgado que tan pronto se acreditó el poder debió presentarse el incidente de nulidad que sería del caso dar trámite , y por tanto al no haberse hecho así debe tenerse por saneada la nulidad de conformidad con lo que dispone el art. 144 numeral 3º. Del código de procedimiento civil .

SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION:

1) Tan pronto se acreditó el poder de la suscrita Abogada , lo que se hizo fue solicita al JUZGADO , procediera a corregir los nombres de la poderdante y de la apoderada .
2) Igualmente el proceso fue remitido incorrectamente al JUZGADO DE DESCONGESTION y luego fue devuelto .
3) Posteriormente se solicitó a Secretaría las copias para estudio del proceso.
4) La primera actuación procesal presentada por la suscrita apoderada ha sido la del incidente de nulidad por la causal del numeral 8º. Del art. 140 del C. de P. C. desde el auto mandamiento ejecutivo de fecha 2 de noviembre de 2.004, es decir todo lo actuado desde hace siete años , auto que ordenó tener como demandada a mi representada y

ordenada su notificación a la dirección en que ella no residía desde el año de 1.995 cuando por medio de la escritura pública No. 1977 de 14 de junio , mi poderdante vendió a la señora BERTHA SALAS .

5) No existen actuaciones anteriores al incidente de nulidad que permitan significar al Despacho que la demandada haya saneado la nulidad que se impetró el 29 de septiembre de 2.011.
6) Tampoco existe una norma que indique el criterio del Juzgado acerca de que tan pronto una de las partes confiere el poder y se aporte al expediente , en ese momento de tiempo debe invocarse la nulidad , y es que el apoderado debe pedir copias y hacer un estudio del proceso.
7) La nulidad que se invoca no se ha saneado por la parte que represento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

a) Al formularse el incidente de nulidad de que se trata se cumplió ***los requisitos que exige el art. 143 del C. P.C.***

b) La primera y única actuación procesal de la demandada ha sido en el año 2.011 y para presentar el incidente de nulidad por la causal de l art. 140 num. 8º. Del C. de P. C.

c) No existe un plazo legal o un término perentorio legal para formular el incidente de nulidad luego de acreditarse el poder en el expediente y en el cual se sustente el Juzgado para indicar que no se hizo en esa oportunidad.-

d) Ninguna actuación diferente a presentar el incidente de nulidad, permite al Juzgado fundamentar que se ha saneado la nulidad.

e) <u>Al existir violación del derecho de defensa</u> de mi representada en el presente proceso desde el el auto mandamiento ejecutivo desde el 2 de noviembre de 2.004 ,no se puede aducir que la nulidad que se invoca esté saneada, Expresamente el art. 144 numeral 4º. Del c. de P. C. establece que si se ha violado el derecho de defensa , no se puede considerar saneada la causal de nulidad, que es lo que ha ocurrido en éste caso.-

f) Negar el tramite del incidente de nulidad es negar el derecho de defensa que la CONSTITUCION POLITICA ampara en el art. 29 de la CONSTITUCION POLITICA , pues es la primera actuación procesal que ejerce mi representada como parte demandada en el presente proceso.-Esta norma fue invocada en el incidente de nulidad en el capítulo DERECHO , página 8º.

g) El art. 29 de la CONSTITUCION POLITICA del año de 1.991, es posterior a haberse dictado el art. 140 del C. de P. C. y por eso no está expresamente consagrada en el mismo art. 140 del c. de P. C. y debe

27

por tanto debe atenderse su normatividad acerca de que " ES NULA DE PLENO DERECHO, LA PRUEBA OBTENIDA CON VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO, ESTO ES SIN LA OBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES LEGALES ESENCIALES REQUERIDAS PARA LA PRODUCCION DE LA PRUEBA,ESPECIALMENTE EN LO QUE ATAÑE CON EL DERECHO DE CONTRADICCION POR LA PARTE A LA CUAL SE OPONE ESTA.

h) Pero también el art. 144 numeral 4º. Interpreta el derecho que ampara el art. 29 de la CONSTITUCION POLITICA .-

i) Toda la actuación surtida en el proceso de la referencia en siete años desde noviembre de 2.004 al día de hoy se adelantó en forma arbitraria por el ejecutante EDIFICIO BRASILIA contra mi representada , sin que hubiera estado notificada en legal forma a una dirección precisa y verdadera y por el contrario se hizo una afirmación falsa en la demanda del EDIFICIO EJECUTANTE, lo cual se corrobora en el cuaderno de oposición por la señora MIRIAN SALAS quien atendió la diligencia de secuestro e hizo oposición, pues su señora madre BERTHA MEJIA DE SALAS había comprado el inmueble desde el año 1.995 . Entonces es claro que se violó el derecho de defensa y de contradicción por la demandada en el presente proceso.

De la señora Juez, atentamente,

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
T. P. 11.322 DEL C.S.J.

BOGOTA D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2.011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y C... (55) CIVIL
MUNICIPAL DE BO... D.C.
AL DESPACHO DEL S... INFORMANDO:

Vencido en tiempo: SI [ ] NO [ ] Llega Copias: SI [ ] NO [ ]

1. No se dió cumplimiento al auto anterior
2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
3. Venció el término de traslado de recurso de reposición
4. Venció el término de traslado anterior
5. Venció el término de traslado ... en tiempo SI [ ] NO [ ]
Pronunció(aron) en tiempo
6. Venció el término probatorio
7. El término de emplazamiento Venció ... en tiempo SI [ ] NO [ ]
no compareció
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Se ... la ... solicitud para resolver
10. Otros

Bogotá, D.C. 25 OCT 2011

Secretaria

REF. EJECUTIVO 2004-01653
Auto de sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 NOV. 2011

Del recurso de reposición presentada por la parte demandada contra el auto de fecha 13 de octubre de 2011, se ordena correr traslado a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C. de P. Civil. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELASQUEZ

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notificó

por Estado No. 183 hoy 16-11-11

Hora: 8:00 a.m.

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

1. No se dio cumplimiento al auto anterior
2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
3. Venció el término de traslado de recurso de reposición
4. Venció el término de traslado
5. Venció el término de traslado en tiempo SI NO
6. Venció el término probatorio
7. El término de emplazamiento venció en tiempo SI NO
8. Dar cumplimiento al auto anterior
9. ...
10. Otros No hay reposición que fijar. Es gratis

Bogotá, D.C. 22 NOV 2011

Secretaria

REF. EJECUTIVO 2004-01653
Auto de sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 NOV. 2011

Teniendo en cuenta la solicitud de la demandada obrante a folio 25 mediante el cual interpone recurso de apelación en forma directa contra el proveído de fecha 13 de octubre de 2011, se DISPONE:

1. Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 11 de noviembre de 2011.

2. Se niega por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 13 de octubre de 2011, habida cuenta, que el presente juicio es de mínima cuantía y por ende de única instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ

Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

Durante el [illegible] de [illegible] a 10 de diciembre de [illegible], no corrieron términos ni se practicaron diligencias dado la inoperancia adelantada por Asonal, que no permitió el acceso al edificio.

JUAN LEON MUÑOZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 0030

Fecha: JUNIO 30 DE 2009

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 065 2004 01653	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BRASILIA	GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ	Traslado Reposición - Art. 349	01/07/2009	02/07/200
11001 40 03 065 2006 00752	Verbal	BCSC	JULIAN GOMEZ MEDINA	Traslado Excepciones de Mérito Verbal- Art. 429 inciso 4º	01/07/2009	03/07/200
11001 40 03 065 2009 00306	Abreviado	ANTONIO MARIA GUTIERREZ	DELFA MARIA CORDOBA	Traslado Reposición - Art. 349	01/07/2009	02/07/200
11001 40 03 065 2009 00055	Abreviado	ANA CECILIA VEGA MANZANO	CATHERINE MORA RAMOS	Traslado Reposición - Art. 349	01/07/2009	02/07/200

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY JUNIO 30 DE 2009 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JUAN LEON MUÑOZ
SECRETARIO

JUZGADO 65 ... MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO ...

☐ 1. Se subsanó en tiempo ...

☐ 2. ... el auto anterior.

... SI ☐ NO X

... el (los) emplazado(s) ... SI ☐ NO ☐

☐ 6. ...

☐ 7. ...

☐ 8. Dando cumplimiento ...

☐ 9. ... presenta la anterior solicitud para resolver.

☐ 10. Otro.

Bogotá, D.C. 09 JUL ...

Secretaria

14

5f
Despacho
2178 - 80 - 14

3

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
ABOGADO

Carrera 8 No. 12-21 Of: 314
Tel: 3-424828
Cel. 311 457 4415
E-mail: lgomezmon@yahoo.com
BOGOTA D.C.

83383 13-MAR-'19 10:59

83382 13-MAR-'19 10:59

INCIDENTE DE NULIDAD

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - 14
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ (VIENE: JUZ. 65 C.M. BTA.) No. 2004-01653

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79'482.582 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 103.035 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de la demandada **MYRIAM BATRIZ SALAS MEJIA** igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41'466.234 de Bogotá D.C., conforme al poder que anexo con el presente memorial, teniendo en cuenta lo normado en el **NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL HOY NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** en concordancia con el artículo 1742 del Código Civil, muy respetuosamente me permito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD TODO LO ACTUADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PARTIR DEL ACTO PROCESAL QUE ORDENA DAR CURSO A LA PETICION QUE HACE LA ACTORA DE PERSECUCION DE DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYO SECUESTRO SE LEVANTA**, en razón a lo siguiente:

LEGITIMACION PARA SOLICITAR LA NULIDAD

La señora **MYRIAM BATRIZ SALAS MEJIA** como poseedora de buena fe, presento oposición al secuestro se los inmuebles que aquí se pretende rematar por parte de la actora, oposición que fue fallada a su favor mediante resolución de fecha marzo 19 de 2010 y posteriormente adicionado mediante auto de fecha junio 3 de 2010, por ello, está legitimada para solicitar la nulidad que se pide.

PRETENSIONES DE LA NULIDAD

Con fundamento a lo normado en el **NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL HOY NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** en concordancia con el artículo 1742 del Código Civil, solicito la **NULIDAD DE TODO LO ACTUADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PARTIR DEL ACTO PROCESAL QUE ORDENA DAR CURSO A LA PETICION QUE HACE LA ACTORA DE PERSECUCION DE DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYO SECUESTRO SE LEVANTA**, por haberse hecho tal solicitud por fuera de los términos que señala la norma en cita y por qué la demandada **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ** no tiene sobre los inmuebles que se pretenden rematar **DERECHOS** de ninguna clase.

HECHOS QUE CONFIGURAN LA NULIDAD

1°. La señora **MYRIAM BATRIZ SALAS MEJIA** como poseedora de buena fe, el día de la diligencia de secuestro de inmueble, presentó oposición al secuestro se los inmuebles que seguidamente detallo:

a. Apartamento 404 adscrito al **EDIFICIO BRASILIA** ubicado en la calle 146 No. 19-39 de Bogotá D.C., con matricula inmobiliaria No. 50N-801863.

b. Garaje No. 26 adscrito al **EDIFICIO BRASILIA** ubicado en la calle 146 No. 19-39 de Bogotá D.C., con matricula inmobiliaria No. 50N-801835.

2°. La oposición al secuestro que presentó la señora **MYRIAM BATRIZ SALAS MEJIA**, fue fallada a su favor mediante resolución de fecha marzo 19 de 2010 y posteriormente adicionado mediante auto de fecha junio 3 de 2010.

3°. El Parágrafo 3 del artículo 686 del Código de Procedimiento Civil, preceptuaba que de prosperar el levantamiento del secuestro de bienes sujetos a registros, el ejecutante **podrá**, dentro de los tres (3) día **siguientes a la ejecutoria** del auto que levanta el secuestro, insistir en perseguir los derechos que tenga el ejecutado en ellos.

4°. El numeral 3 del artículo 596 del Código General del Proceso, igualmente reitera que de prosperar el levantamiento del secuestro de bienes sujetos a registros, el ejecutante **podrá**, dentro de los tres (3) dia **siguientes a la ejecutoria** del auto que levanta el secuestro, insistir en perseguir los derechos que tenga el ejecutado en ellos.

5°. La ejecutante, él día 3 de mayo de 2010, informa al Despacho por primera vez, que insiste en perseguir los derechos que tenga el ejecutado sobre los inmuebles que se levanta el secuestro.

6°. La ejecutante, por segunda vez, el día 9 de junio de 2010, reitera al Despacho que insiste en perseguir los derechos que tenga el ejecutado sobre los inmuebles que se levanta el secuestro.

7°. Las dos (2) peticiones anteriores, **no fueron radicadas dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto que levanta el secuestro**.

8°. Las peticiones mencionadas en los numerales 5 y 6 fueron radicadas antes de que quedara ejecutoriado el auto que levanta el secuestro de los inmuebles.

9°. El artículo 6 del Código de Procedimiento Civil, preceptuaba que las normas procesales son de derecho público y orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso, podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o los particulares, salvo autorización expresa de la ley.

10°. El artículo 13 del Código General del Proceso, en idénticos términos que el anterior artículo, volvió a dejar en claro que las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o los particulares, salvo autorización expresa de la ley.

11°. En consecuencia a lo todo lo anterior, y al estar probado que la parte ejecutante radicó las dos (2) solicitudes de insistir en perseguir los derechos que tenga el ejecutado, por fuera de los términos que impuso la Ley, el auto que ordenó **DAR CURSO A LAS PETICION QUE HACE LA ACTORA DE PERSECUCION DE DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYO SECUESTRO SE LEVANTA**, no ata ni obliga al Juez, para mantenerlo incólume, por ello, puede ser revocado.

12°. Al revocar el auto antes mencionado, o decretar la nulidad del mismo, se garantiza así el derecho universal al debido proceso, legítima defensa y acceso a la justicia.

13°. Por otra parte, la señora **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ** quien aparece como titular del derecho de dominio de los inmueble secuestrados, vendió físicamente los mismos inmuebles a la señora **BERTHA MEJIA DE SALAS** el día 14 de junio de 1995 conforme al original de la escritura pública No. 1977 emanada por la Notaría 32 del Circulo de Bogotá D.C., la cual obra dentro del proceso, porque fue anexada a la diligencia de secuestro como prueba de la negociación y la oposición que se hizo a dicha diligencia.

14°. Una vez la señora **BERTHA MEJIA DE SALAS** compró la propiedad de los inmuebles secuestrados, cedió los derechos de propiedad, dominio y posesión de dichos predios a mi representada **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** para que ella ejerciera sobre los mismos los actos propios de ama, dueña, señora y a la vista pública de sus amigos, vecinos y familiares en forma continua e ininterrumpida como lo ha venido haciendo desde el día 14 de junio de 1995 y hasta la fecha inclusive.

15. La negociación anterior, en primera instancia la conoció la administración del **EDIFICIO BRASILIA**, por ello, desde un comienzo supo que la actual propietaria de los inmuebles embargados y secuestrados era mi representada **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** a quien además le comenzó a pasar las respectivas cuenta de cobro de las cuotas de administración y a recibir a mi representada las cuotas de administración conforme se demuestra con los originales de las cuentas de cobro y los recibos de cuota de administración que le fueron expedidos a mi representada y que igualmente están anexo dentro del proceso.

16°. Luego que mi representada **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** tomara la posesión de los inmuebles embargados y secuestrados, comenzó de inmediato a ejercer los actos propios de ama, dueña y señora de los mismos en forma quieta, pacífica y tranquila y a la vista de sus amigos, vecinos, familiares e incluso de la administración del **EDIFICIO BRASILIA**, por ello, comenzó a pagar las cuotas de administración, los impuesto prediales, pagar los recibos de los servicios públicos tales como agua, luz, teléfono, gas y efectuar reparaciones locativas a los inmuebles.

17°. Ante todo lo anterior, se demuestra que la señora **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ** no tiene ningún **DERECHO SOBRE NINGUN BIEN CUYO SECUESTRO SE HA LEVANTADO** en razón a la prosperidad de la oposición que hiciera dentro del término de ley mi prohijada **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA.**

PRUEBAS:

De manera respetuosa, solicito al señor Juez, se sirva tener como pruebas la documental allegada al momento de presentar oposición la señora **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** y toda prueba documental que se oporto durante el incidente de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento el presente incidente en lo normado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia; artículo 1742 del Código Civil; artículos 5, 140 s.s., y 686 del Código de Procedimiento Civil; artículos 13, 127 s.s, 132 y 597 del Código General del Proceso y demás normar concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA:

Es usted competente señor Juez, teniendo en cuenta que está ejecutando la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

AUTORIZACION:

AUTORIZO a la señora **FANNY CAMARGO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía número 51'784.846 de Bogotá D.C., para que bajo mi responsabilidad pueda revisar el incidente, retirar oficios, pedir copias y retirar las mismas.

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la carrera 8 No. 12-21 Of: 314 de Bogotá D.C. E-mail: Lgomezmon@yahoo.com

Mi representada **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** puede ser citada en el Apartamento 404 adscrito al **EDIFICIO BRASILIA** ubicado en la calle 146 No. 19-39 de Bogotá D.C. Mi mandante manifiesta que no utiliza dirección de correo electrónico.
Los demandantes y su apoderado judicial las reciben en la dirección que registraron en la demanda ejecutiva.

Cordialmente,

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
C.C. No. 79''482.582 de Btá.
T.P. No. 103.035 del C.S.J.

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
ABOGADO

Carrera 8 No. 12-21 Of: 314
Tel: 3-424828
Cel. 311 457 4415
E-mail: lgomezmon@yahoo.com
BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ. No. 2004-1653 (VIENE: JUZ 65 C.M. BTA D.C.).

MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41'466.234 de Bogotá D.C., manifiesto a usted muy respetuosamente que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79'482.582 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 103.035 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite ante su Despacho el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** decretado dentro del proceso de la referencia sobre el Apartamento 404 y Garaje No. 26 adscritos al edificio con nomenclatura urbana calle 146 No. 19-39 de Bogotá D.C., identificado el primero con cédula catastral D145 T30 27 64 y chip AAA0112WPCN y el segundo con cédula catastral D145 T30 27 26 y chip AAA0112WRTD, esto, en razón a los fundamentos de hecho y derecho que se mencionaran en la correspondiente petición.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir dineros en efectivo, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el poder, interponer los recursos que sean necesarios incluso el de casación, presentar todo tipo de incidente incluyendo el de tacha de falsedad y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos aquí señalados.

Atentamente,

MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA
C.C. No. 41'466.234 de Btá.

A C E P T O:

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
C.C. No. 79'482.582 de Btá.
T.P.No. 103.035 del C.S.J.

HENRY CADENA FRANCO
Notaría 60

[illegible]

Notaría 60

PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2018-09-17 12:01:45 se presentó

SALAS MEJIA MYRIAM BEATRIZ

quien se identificó con la C.C. 41466234

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma en él es suya y la letra igualmente reconoce como suya la huella dactilar del Medio izquierdo que a continuación se estampa y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación [illegible]

Medio izquierdo

FIRMA

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE [illegible] Notaría [illegible] Notario HENRY CADENA FRANCO

Oficina de Ejecución Civil [illegible] Bogotá
14 MAR 2019
AL DES: Memorial al Despacho

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 06 JUN 2019

Proceso No. 065 02004 01653 00

Se rechaza de plano el incidente de levantamiento de medida cautelar sobre el inmueble embargado en el presente asunto que pretende iniciar la señora Myriam Beatriz Salas, a través de apoderado judicial, toda vez que, tal y como se indicó en el escrito de incidente, la señora Myriam Beatriz Salas estuvo presente en la diligencia de secuestro de fecha 23 de abril de 2009 realizada sobre el inmueble perseguido 50N-801863[1]; y conforme lo dispuesto en el artículo 597 en el numeral octavo del C.G. del P., para que proceda un tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia de secuestro del inmueble con el trámite del levantamiento del citado bien, a través de incidente y que no haya estado representado por apoderado judicial, tendrá un término no mayor de cinco días contados después de la práctica de la diligencia de secuestro o de la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio al expediente.

En el presente caso, tenemos que la diligencia de secuestro fue llevada a cabo el día 23 de abril de 2009, y el incidente de levantamiento del inmueble embargado, fue presentado sólo hasta marzo 13 de 2019, en consecuencia, no es procedente adelantar incidente alguno puesto que la norma en cita, lo impide.

Notifíquese, (2)

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 97
hoy 07 JUN 2019 *Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

[1] Ver folios 98-144 C-2

14

277
37

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
ABOGADO
Carrera 8 No. 12-21 Of: 314
Tel: 3-424828
Cel. 311 457 4415
E-mail: lgomezmon@yahoo.com
BOGOTA D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
13964 12-JUN-'19 16:53

Sanc Despacho 2F
4861-122-14

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ (VIENE: JUZ. 65 C.M. BTA.) No. 2004-01653

ASUNTO: REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado especial de **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** quien como **POSEEDORA** de los inmuebles embargados dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y estando dentro del término de ley me permito interponer recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** en contra del auto de fecha junio 6 de 2019 notificado por estado el día 7 del mismo mes y año, mediante el cual se rechaza de plano el incidente de nulidad presentado ante su Despacho, para lo cual proceso a sustentarlo en la siguiente manera:

no es parte.

CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO:

La impugnación es con el propósito de que se revoque en su integridad el auto objeto de impugnación y en su efecto se ordene emitir otro decretando la **NULIDAD DE TODO LO ACTUADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PARTIR DEL ACTO PROCESAL QUE ORDENA DAR CURSO A LA PETICION QUE HACE LA ACTORA DE PERSECUCION DE DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYO SECUESTRO SE LEVANTA**, por haberse hecho tal solicitud por fuera de los términos que señala la norma en cita y por qué la demandada **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ** no tiene sobre los inmuebles que se pretenden rematar **DERECHOS** de ninguna clase, es decir, **DERECHO DE USUFRUTO, DERECHO PLENO, DERECHO DE NUDA PROPIEDAD NI DERECHO DE POSESION ALGUNO.**

El Juez de primera instancia, rechaza de plano el incidente argumentando que la diligencia de secuestro se llevó a cabo el día 23 de abril de 2009 y que el incidente de levantamiento del embargo se presentó con fecha marzo 13 de 2019, es decir, por fuera del término legal permitido.

Manifiesto que respeto los argumentos del señor Juez, pero no los comparto, ya que observa el suscrito Abogado que al momento de resolver el incidente, el Despacho tuvo una confusión con respecto a lo que verdaderamente se está solicitando dentro del incidente, esto es, que se decrete la **NULIDAD DE TODO LO ACTUADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PARTIR DEL ACTO PROCESAL QUE ORDENA DAR CURSO A LA PETICION QUE HACE LA ACTORA DE PERSECUCION DE DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYO SECUESTRO SE LEVANTA**, por haberse hecho tal solicitud por fuera de los términos que señala la norma en cita.

Ante lo anterior, resalto que efectivamente la señora **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** en su momento oportuno presentó oposición al secuestro de los inmuebles embargados, oposición que fue resuelta positivamente mediante resolución de fecha marzo 19 de 2010 y posteriormente adicionada mediante auto de fecha junio 3 de 2010.

Con base a lo anterior, no hay duda alguna que el Despacho ordenó levantar el secuestre de dicho inmuebles.

Ahora bien, en vista de que la apoderada de la parte actora, cuando solicito que insiste en perseguir los derechos que tenga la ejecutada sobre los inmuebles que se levanta el secuestro, lo hizo estando por fuera de los términos que consagra el Parágrafo 3 del artículo 686 del Código de Procedimiento Civil, pues sus peticiones las radicó por fuera de los tres (3) días **siguientes a la ejecutoria** del auto que levanta el secuestro, por ello, es que hoy se pide mediante el incidente, la nulidad del auto que ordenó dar curso a dicha petición, pues dicho auto atenta contra el debido proceso, acceso a la justicia [redacted] legítima defensa a favor de la **OPOSITORA** del secuestro de los inmuebles.

El Despacho debió negar la petición que hizo la actora en el sentido de insistir en perseguir los derechos que tenga la ejecutada sobre los inmuebles que se levanta el secuestro, ya que sus peticiones, se reitera, fueron presentadas **por fuera del termino de ejecutoria** del auto que ordeno levantar el secuestro de los inmuebles.

Téngase en cuenta, que la primera petición que hizo la actora de insiste en perseguir los derechos que tenga la ejecutada sobre los inmuebles que se levanta el secuestro, fue radicada el día 3 de mayo de 2010; la segunda petición en el mismo sentido la radica la actora el día 9 de junio de 2010, lo cual quiere decir que dichas peticiones **no fueron radicadas dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto que levanta el secuestro**, es decir, fueron radicadas **antes de que quedara ejecutoriado** el auto que levanta el secuestro de los inmuebles, por ello, se debió negar tales peticiones.

Téngase en cuenta que el artículo 6 del Código de Procedimiento Civil, vigente para la época en que se radicaron las dos (2) peticiones arriba mencionadas, preceptuaba que las normas procesales son de derecho público y orden público y, por consiguiente, de **obligatorio cumplimiento**, y en ningún caso, podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o los particulares, salvo autorización expresa de la ley.

El actual Código General del Proceso en su artículo 13, en idénticos términos que el anterior artículo, volvió a dejar en claro que las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de **obligatorio cumplimiento**, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o los particulares, salvo autorización expresa de la ley.

No obstante lo ya manifestado, los autos que violan la normatividad procesal, o que atentan contra el debido proceso, acceso a la justicia o legítima defensa, no atan a los jueces de la república y por ello pueden ser revocados de oficio en cualquier momento.

Con fundamento a lo ya expuesto, reitero al señor Juez, se sirva **REPONER** el auto de fecha junio 6 de 2019, y en su efecto se ordene emitir otro decretando la **NULIDAD DE TODO LO ACTUADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PARTIR DEL AUTO QUE ORDENA DAR CURSO A LA PETICION QUE HACE LA ACTORA DE PERSECUCION DE DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYO SECUESTRO SE LEVANTA**, por haberse hecho tal solicitud por fuera de los términos que señala la Ley.

En caso que no se reponga el auto atacado, solicito conceder el **RECURSO DE APELACION** interpuesto como subsidiario el cual **está debidamente sustentado con éste mismo memorial**, para que el superior luego de valorar y estudiar en conjunto el proceso referenciado se sirva revocar el auto de fecha junio 6 de 2019, y en su efecto se ordene emitir otro decretando la **NULIDAD DE TODO LO ACTUADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PARTIR DEL AUTO QUE ORDENA DAR CURSO A LA PETICION QUE HACE LA ACTORA DE PERSECUCION DE DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYO SECUESTRO SE LEVANTA**, por haberse hecho tal solicitud por fuera de los términos que señala la Ley.

Atentamente,

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
C.C. No. 79'482.582 de Bta.
T.P. No. 103.035 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 JUN 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 19 JUN 2019 inclusive el 21 JUN 2019

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EVACUADA AL DESPACHO

09 25 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

184

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 OCT 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P. el cual corre a partir del 28 OCT 2019 inclusive el 30 OCT 2019

La Secretaria.

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos, Civiles, familia, Comerciales, y Notariales

279
14
39
HB
tres

Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: RESPUESTA A TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
Radicado No.: 2004-01653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA P.H.
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.
Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal

JUN-'19 15:11
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
5191123-19

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 134.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito, contesto Traslado de Recurso de Reposición interpuesto por el doctor Leónidas Gómez Montañez sobre el auto de fecha seis (6) de junio de 2019 emitido por su Despacho, de la siguiente manera:

1.A folio 56 del cuaderno de desembargo, en Auto de fecha junio 16 de 2009 en estado de junio 18 de 2019, el despacho rechazó de plano el incidente de desembargo presentado por la señora Myriam Beatriz Salas Mejía por dos razones: la primera por cuanto de acuerdo con el artículo 687 #8 se debe presentar dentro de los 20 días siguientes, que se entiende es la práctica de la diligencia, término que venció el 22 de Mayo de 2009 y el evento fue presentado el 26 del mismo mes y año, es decir, resulta extemporáneo, y la segunda, porque de acuerdo con la norma ya citada, la facultad de hacer uso del incidente de desembargo, es excluyente, pues solo procede cuando el tercero poseedor no se opuso a la práctica de la diligencia y para el presente caso la señora Salas Mejía se opuso a la diligencia, en cuyo caso el trámite que corresponde es el previsto en el artículo 686 parágrafo 2 del C.P.C. y que se inició con el auto del 27 de mayo de 2009.

Esta parte activa en cabeza de la anterior apoderada la Doctora Luz Marina Gómez Chávez insistió a folios 146 y 147 insistió en perseguir los derechos que tenía el ejecutado en el inmueble al cual le levantaron el secuestro, para lo cual el juez en su momento debió ordenar se practicara el correspondiente avalúo, lo cual no se hizo. Es decir la doctora Luz Marina Gómez Chávez cumplió con los parámetros establecidos en el Parágrafo Tercero (3°) del artículo 686 " PERSECUSIÓN DE DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYO SECUESTRO SE LEVANTA.

3.De tal forma no procedería una "NULIDAD DE TODO LO ACTUADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PARTIR DEL ACTO PROCESAL QUE ORDENA DAR CURSO A LA PETICIÓN QUE HACE LA ACTORA DE PERSECUSIÓN DE DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYO SECUESTRO SE LEVANTA", ya que en ningún momento la solicitud se hizo por fuera de los términos legales, tal y como mal lo hace ver el apoderado de la señora Myriam Beatriz Salas Mejía.

4.Además se debe tener en cuenta que no es la primera vez dentro del expediente de la referencia que el Doctor Leónidas Gómez Montañez solicita levantar la medida cautelar de los bienes inmuebles motivo de esta medida cautelar, ya en años anteriores también lo había solicitado y solo ahora cuando ya se tiene un avalúo y se solicita fijar fecha de remate, nuevamente el doctor Leónidas Gómez Montañez después de seis (6) años, ya que en abril 13 de 2013 , había solicitado el levantamiento de medida cautelar y que el despacho también se lo negó en su momento, pretende de manera probablemente temeraria, dilatar más este proceso, solicitando reponer el auto de fecha seis (6) de junio de 2019 y solicitando además de todo Apelación en Subsidio, de un levantamiento de medida cautelar que desde el año 2009 se le viene negando, dilatando así este proceso.

Por todo lo anterior solicito Señor Juez, No reponer el auto de fecha seis (6) de 2019 y de ser procedente hacer ver la probable temeridad en la dilación de un asunto ya fallado en tiempo atrás, y que el aparato judicial no debe seguir siendo congestionado con dilaciones que están perjudicando a mi poderdante el Edificio Brasilia.

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes.

De Usted, Señor Juez,

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51.830.448 de Bogotá.
T.P. 134.561 del C.S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel: 3106774218
Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 25 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

2 d 4

281
(14) 41

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos. Civiles. familia. Comerciales. y Notariales

9074-148-14
1/1

Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: PETICION ESPECIAL
Proceso: Ejecutivo singular.
Radicado: 2004-1653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA P.H.
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO
Juzgado de Origen: Sesenta y Cinco (65) Civil Municipal de Bogotá

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, e identificada con cedula de ciudadanía número 51.830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 134.561 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que desde el 21 de junio de 2019 esta parte activa presentó respuesta al traslado del recurso de reposición y que el expediente entró al despacho desde el 25 de junio de 2019 permaneciendo en ese estado hasta el día de hoy, formalmente solicito Señor Juez, dar celeridad al trámite procedimental correspondiente.

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51'830.448 de Bogotá
T.P. 134.561 del C. S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel.: 3106774218
Bogotá D.C.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DEL JUEZ

07 OCT 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 065 02004- 01653 00

RECURSO DE REPOSICIÓN

En el presente asunto se estudiará el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el apoderado judicial de la señora Myrian Beatriz Salas Mejía - tercera interesada, contra el auto de 06 de Junio de 2019, mediante el cual se rechazó de plano el incidente de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-801863.

ANTECEDENTES

La inconformidad del recurrente se centra en indicar que el Despacho se confundió al pronunciarse frete a dicha solicitud, toda vez que en vez de resolverlo como incidente de nulidad, le dio el trámite de un incidente de levantamiento de desembargo, con base a lo anterior, solicita la revocatoria de dicho auto y en su lugar se le dé el trámite correspondiente, tendiente a decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que ordena dar curso a la petición por parte de la actora consistente en la persecución de derechos sobre el bien objeto de cautela.

Del recurso de reposición se corrió traslado a la contraparte, quien suplica mantener la decisión emitida por el Despacho, por cuanto el incidente presentado, se hizo de manera extemporánea pues la señora Myrian Beatriz Salas Mejía, estuvo en la diligencia de secuestro del referido inmueble y no efectuó oposición alguna dentro de los terminaos establecidos por la codificación civil; además de indicar que se trata de una conducta dilatoria por parte del apoderado judicial de la parte recurrente, ya que no es la primera vez que interviene dentro del presente asunto con la intención de impedir el trámite normal para llevar a cabo de manera normal, la almoneda sobre el bien inmueble embargado.

Surtidos los trámites pertinentes, se decidirá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Siendo el recurso de reposición una herramienta jurídica para que mediante su uso obtengan la adecuación de las decisiones del Juez a la Ley o circunstancias previstas en el expediente, será labor del recurrente hacer ver la inconsistencia entre lo decidido y la norma o los hechos en el expediente, dado que el objetivo del referido recurso no es otro que buscar que el mismo funcionario judicial, revoque o modifique la providencia impugnada para ajustarla a derecho o corregir un yerro objetivamente percibido.-

En primera instancia y para verificar la procedencia del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha Junio 06 de 2019, mediante el cual se rechazó de plano el incidente de levantamiento de medida cautelar sobre el bien embargado en el presente asunto; frente al mismo, el C. G. del P. en el artículo 318 establece la procedencia y oportunidad del mismo y en el mismo señala lo siguiente:

> *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez (...)*

Pues bien, como quiera que el recurso, fue presentado dentro del término establecido y se enmarca dentro de lo estipulado en el artículo 318 del C.G.P. procede el despacho con su estudio.

En el presente proceso, si bien es cierto el apoderado judicial de la parte incidente manifiesta que lo que presentó fue una nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso única y exclusivamente a partir del acto procesal que ordena dar curso a la petición que hace la actora sobre la persecución de derechos sobre el bien cuyo secuestro se levanta; no es menos cierto que su petición o los argumentos allí esgrimidos están encaminados al levantamiento de la medida de embargo del inmueble decretado al interior del proceso.

Con base a lo anterior, el proveído de fecha 06 de Junio de 2019, ha de mantenerse, por los mismos argumentos esgrimidos en el auto materia de inconformidad.

Así las cosas, no es procedente reponer el auto impugnado.

Ahora bien, en lo que respecta al recurso de apelación interpuesto subsidiariamente; el artículo 321 *ibidem*, señala expresamente los autos que son apelables, en virtud de ello, y comoquiera que la providencia de fecha 06 de junio de 2019 **se encuentra enlistada** en el citado artículo, se concluye que es apelable y, en consecuencia, se concederá el mismo.

Conforme lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

Primero: Denegar el recurso de reposición interpuesto y en consecuencia, mantener incólume el auto adiado junio 06 de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: En cuanto al recurso de apelación formulado de manera subsidiaria contra el auto de fecha 06 de junio de 2019, se **concede el mismo en el efecto devolutivo**, conforme lo dispuesto en los arts. 323 del C. G. del P.

Para tal fin, el interesado sufragará el valor necesario para fotocopiar la totalidad del cuaderno de medidas cautelares e incidental del expediente

Notifíquese, (2)

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **181** hoy 1 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520040165300 de EDIFICIO BRASILIA CONTRA GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

INFORME SECRETARIAL

A los 16 días del mes de octubre de 2019, se informa al despacho que fueron pagadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el recurso en el efecto devolutivo, esto es la totalidad del cuaderno de medidas cautelares y el del incidente, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha del 10 de octubre de 2019.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ